

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Doris Estela Chaca Ríos, contra "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca Servicios, Sociedad Limitada", "Blanc'hor Interservices, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 133 de 2009, se ha acordado citar a "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", "La Hormiga Blanca Servicios, Sociedad Limitada", y "Blanc'hor Interservices, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Blanc'hor Interservices, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.606/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria sustituta de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Manuela Mayorga Redondo y don Juan Pablo Medina López Silva, contra Fondo de Garantía Salarial, "Linsar Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", "José Daniel Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa", "Gregorio Linares Arias y Virginia Biencinto González, Sociedad Cooperativa", en reclamación por ordinario, registrado con el número 361 de 2009, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial, "Linsar Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", "José Daniel Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa", y "Gregorio Linares Arias y Virginia Biencinto González, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 30 de septiembre de 2010, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de

juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Linsar Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa", "José Daniel Fernández Arias y Gregorio Linares Arias, Sociedad Cooperativa", y "Gregorio Linares Arias y Virginia Biencinto González, Sociedad Cooperativa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.608/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 171 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Recio López, contra la empresa "GR Digital, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 430 de 2009

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Miguel Ángel Recio López, que comparece asistido por el letrado don Juan Antonio Barragán Morales, y de otra, como demandada, "GR Digital, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado el siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Recio López, debo condenar y condeno a "GR Digital, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 18.739,59 euros, más 1.873,95 euros de interés en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notifi-

cación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Recio López y "GR Digital, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.495/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 591 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Jiménez Pérez, contra la empresa "Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 412 de 2009

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 591 de 2009, seguidos entre partes: de una como demandante, don Jesús Jiménez Pérez, asistido por el letrado señor García Mateo, y de la otra, como demandada, "Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada", sobre despido, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Jiménez Pérez, contra la empresa "Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquel, a que le indemnice con la